



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	Nº0363
Radicado	05088 31 03 002 2021 00383 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Beatriz Elena Monsalve Vera
Demandado	José Fabio Mejía Avendaño
Asunto	Rechaza demanda por cuantía

Procede el Despacho a resolver sobre la competencia para conocer la presente demanda incoada Beatriz Elena Monsalve Vera e contra de José Fabio Mejía Avendaño.

En cuanto a la competencia por el factor cuantía, el artículo el 25 del Código General del Proceso, establece:

"Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

(...) Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Resaltos fuera de texto)

Asimismo, establece el numeral 1º del artículo 26 de la norma en cita, que la cuantía se determinará "1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación."

Verificado el expediente, se encuentra que el valor de las pretensiones de la demanda asciende a \$100.000.000, las cuales están por debajo del límite de la cuantía para que tenga conocimiento esta judicatura.

En consecuencia, el Despacho no es competente para conocer del mismo, por lo que se procederá al rechazo de la presente demanda, por falta de competencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 90 del C. G del P. y su consecuente remisión al competente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda, por falta de competencia por el factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Remitir por competencia la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Bello - Antioquia (Reparto), para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PCM

**YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c65897b63933e1b84fe05910dbaf6cada11cc76b86f98f9e7904bde912500b**

Documento generado en 25/04/2022 09:26:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**